

Pertenecen a la masa de la quiebra las pólizas de seguro que no tienen beneficiario designado.

Recurso de nulidad interpuesto por doña Juana Ana de García y sus hijos, en la causa que sigue don Ezequiel Navea con sus acreedores, sobre identidades. —Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La viuda de Ezequiel Navea, por si y sus hijos menores, ha interpuesto recurso de nulidad del fallo de vista, que revocando en parte, y confirmando en otra, declara que las dos pólizas de seguros extendidas por las Compañías "Italia" y "El Sol del Canadá" pertenecen a la masa de la quiebra.

No siendo el caso contemplado en el art. 419 del C. de C., el valor de las dos pólizas mencionadas, pertenecen a la masa de la quiebra, porque no se han otorgado a favor de persona determinada.

NO HAY NULIDAD.

Lima, agosto 28 de 1934.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, octubre 6 de 1934.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el Señor Fiscal: declararon: NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 467, su fecha 19 de mayo último, en la parte materia del recurso, que revocando en una parte y confirmando en otra la de primera instancia de fs. 473, su fecha 20 de julio del año próximo pasado, declara infundadas las identidades reclamadas por la señora Juana A. García de Navea sobre el importe de las pólizas emitidas por la Compañía de Seguros "Italia" y "El Sol del Canadá"; con lo demás que contiene y es materia del recurso; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

**Barreto. — Elías. — Cárpos. — Zavala Loaiza.
Chávarri.**

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

No. 696.—Año 1934.
